

## AYUDAS JCCM PROGRAMA CASTILLA-LA MANCHA MÁS SEGURA

### Objeto

Convocar las ayudas del Programa Castilla-La Mancha Más Segura, para el ejercicio 2024.

- **Línea 1 Inversión PRL.** Esta línea tiene por objeto promover la realización de proyectos de inversión en instalaciones y equipos que mejoren las condiciones de seguridad y salud de los centros de trabajo, incluidos los proyectos de prevención y protección frente al riesgo biológico de contagio por COVID-19.
- **Línea 2 Certifica PRL.** Esta línea tiene por objeto promover la implantación y certificación de sistemas de gestión de la seguridad y salud en el trabajo, así como la renovación de esta certificación.
- **Línea 3 Evaluación PRL.** Esta línea tiene por objeto facilitar la evaluación de los riesgos derivados de la exposición por inhalación a agentes químicos peligrosos, que incluyan la medición de las concentraciones del agente en el aire.
- **Línea 4 Investigación PRL.** Esta línea tiene por objeto promover el desarrollo de proyectos de investigación orientados a la mejora de las condiciones de seguridad y salud Laboral.

### Beneficiarios

Las personas físicas, las personas jurídicas privadas con ánimo de lucro, las entidades privadas sin ánimo de lucro y las agrupaciones de cualquiera de ellas, siempre que todas tengan personas trabajadoras por cuenta ajena. Y, también, las comunidades de bienes, sociedades civiles o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que carezcan de personalidad jurídica y tengan personas trabajadoras por cuenta ajena.

### **Cuantía de la subvención**

- Para la Línea 1, la cuantía subvencionable en ningún caso puede superar los **25.000 euros**, por entidad beneficiaria y el gasto mínimo subvencionable será de **500 euros**.
- Para la Línea 2, la cuantía subvencionable en ningún caso puede superar los **5.000 euros**, por entidad beneficiaria y el gasto mínimo subvencionable será de **1.000 euros**.
- Para la Línea 3, la cuantía subvencionable en ningún caso puede superar los **3.000 euros**, por entidad beneficiaria y el gasto mínimo subvencionable será de **200 euros**.
- Para la Línea 4, la cuantía subvencionable en ningún caso puede superar los **20.000 euros**, por entidad beneficiaria y el gasto mínimo subvencionable será de **3.000 euros**.

### **Plazo de solicitud**

**Un mes** a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha

**Acceda al texto íntegro de las bases en el siguiente enlace**

**[Acceso al Documento](#)**

## CIRCULAR DEPARTAMENTO ECONÓMICO

**Resolución de 30/04/2024, de la Viceconsejería de Empleo, Diálogo Social y Seguridad y Salud Laboral, por la que se aprueba la convocatoria de las ayudas del Programa Castilla-La Mancha Más Segura, para el ejercicio 2024. Extracto de BDNS (Identif.): 758198. [2024/3501]**

### **Objeto**

La presente resolución tiene por objeto convocar las ayudas del Programa Castilla-La Mancha Más Segura, para el ejercicio 2024.

La finalidad de este programa consiste en promover e impulsar la cultura de prevención de riesgos laborales en el tejido empresarial de la región, a través de proyectos de mejora en prevención de riesgos laborales.

### **Régimen jurídico y procedimiento de concesión**

Las ayudas que se convocan, además de por lo dispuesto en la Orden 108/2021, de 6 de julio, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas del Programa Castilla-La Mancha Más Segura, modificada mediante Orden 52/2022, de 22 de febrero, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, se regirá por los preceptos básicos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

El procedimiento de concesión de las ayudas convocadas se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas a partir de la aplicación de los criterios de valoración previstos para cada línea en la orden de bases reguladora.

### **Líneas de ayuda subvencionables**

Al amparo de lo dispuesto en la Orden 108/2021, de 6 de julio, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, serán subvencionables las siguientes líneas de ayuda:

- **Línea 1 Inversión PRL.** Esta línea tiene por objeto promover la realización de proyectos de inversión en instalaciones y equipos que mejoren las condiciones de seguridad y salud de los centros de trabajo, incluidos los proyectos de prevención y protección frente al riesgo biológico de contagio por COVID-19.
- **Línea 2 Certifica PRL.** Esta línea tiene por objeto promover la implantación y certificación de sistemas de gestión de la seguridad y salud en el trabajo, así como la renovación de esta certificación.
- **Línea 3 Evaluación PRL.** Esta línea tiene por objeto facilitar la evaluación de los riesgos derivados de la exposición por inhalación a agentes químicos peligrosos, que incluyan la medición de las concentraciones del agente en el aire.

- **Línea 4 Investigación PRL.** Esta línea tiene por objeto promover el desarrollo de proyectos de investigación orientados a la mejora de las condiciones de seguridad y salud laboral.

### **Entidades beneficiarias, requisitos y obligaciones**

Podrán ser beneficiarias de las ayudas contempladas en esta resolución, las personas físicas, las personas jurídicas privadas con ánimo de lucro, las entidades privadas sin ánimo de lucro y las agrupaciones de cualquiera de ellas, siempre que todas tengan personas trabajadoras por cuenta ajena. En caso de agrupaciones, deberá nombrarse una persona representante o apoderada única de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como entidad beneficiaria correspondan a la agrupación. No podrá disolverse la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. Asimismo, podrán acceder a la condición de entidades beneficiarias, las comunidades de bienes, sociedades civiles o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica, realicen alguna actuación subvencionable conforme a esta resolución y tengan personas trabajadoras por cuenta ajena.

Para acceder a la condición de entidad beneficiaria, las entidades solicitantes deberán cumplir los requisitos previstos en el artículo 4 de la Orden 108/2021, de 6 de julio, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, cuya acreditación se realizará mediante la cumplimentación y de conformidad con lo indicado en los anexos **II, III, IV** y **V**, para las Líneas 1, 2, 3 y 4, respectivamente. En el caso de entidades que soliciten subvenciones a través de las líneas de ayuda de esta convocatoria cuya cuantía acumulada exceda de 30.000 euros, también deberán cumplir los plazos de pago previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 3 bis del artículo 13, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. Este requisito se acreditará en los términos previstos en el precitado artículo.

No podrán acceder a la condición de beneficiarias de estas ayudas las entidades que tengan la categoría de grandes empresas, porque cuenten con 250 personas trabajadoras o más, tengan un volumen de negocios anual, igual o superior a 50 millones euros o un balance general anual, igual o superior a 43 millones de euros; ni tampoco, aquellas empresas que se encuadren en los sectores expresamente relacionados en el artículo 1.1 del Reglamento (UE) 2023/2831, de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023.

Las entidades beneficiarias deberán cumplir las obligaciones previstas en el artículo 5 de la citada Orden 108/2021, de 6 de julio, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo.

## **Gastos subvencionables y no subvencionables**

Son gastos subvencionables los costes reales efectivamente realizados que respondan de manera indubitada a la naturaleza de las actuaciones subvencionadas, resulten estrictamente necesarios y se realicen y se paguen dentro del plazo establecido para ello. Asimismo, los gastos deberán cumplir los requisitos técnicos de las normas que, en su caso, les resulten aplicables y estarán vinculados al ámbito de la prevención de los riesgos laborales de la actividad económica o servicio prestado por la entidad solicitante. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Para la **Línea 1**, serán subvencionables los siguientes gastos, de entre los que destacamos:

- Adaptación de equipos de trabajo a las disposiciones mínimas de los apartados 1, 2.1 y 2.2 del anexo I del Real Decreto 1215/1997, de 18 de julio, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo.
- Adaptación de puestos de trabajo para trabajadoras embarazadas o en período de lactancia.
- Adquisición de equipos para el control de contaminantes químicos y físicos y disposición de espacios para guardar por separado la ropa de trabajo y de calle en actividades con exposición a agentes cancerígenos, con la excepción de aquellos equipos de control que no ejerzan una actuación directa y preferente sobre el foco de emisión de los contaminantes.
- Adquisición de unidades de descontaminación y sistemas de aspiración portátiles y fijos equipados con filtros HEPA de alta eficacia, afectos a trabajos con exposición a fibras de amianto.
- Inversiones destinadas a la adaptación ergonómica de puestos de trabajo, con la excepción de la adquisición de carretillas elevadoras, carretillas retráctiles o máquinas análogas, cuya capacidad de carga no esté orientada expresamente a evitar la manipulación manual de cargas o la adopción de posturas forzadas.
- Inversiones para la protección de huecos, desniveles y zonas de trabajo con riesgo de caída en altura mediante barandillas, sistema tipo esclusa y pasarelas para el acceso a cubiertas planas e inclinadas, incluida la instalación de líneas de vida horizontales y verticales, de carácter permanente, para el acceso a cubiertas y zonas en altura del centro de trabajo.
- Instalación de sistemas de toldo o lona enrollables-corredizos en remolques, cuyo desplazamiento se realice mediante la acción de un motor, accionado mediante botonera ubicada en la cabina o remolque, o a través de teléfono móvil, de manera que se elimine la necesidad de acceso a la parte superior del remolque.
- Motorización de portones y puertas correderas o deslizantes, de desplazamiento horizontal hacia un lado y de puertas basculantes y plegables verticales, de desplazamiento vertical en sus guías; así como la sustitución de los referidos tipos de puerta por otras análogas de accionamiento automático,

provistas en ambos casos de los elementos de seguridad asociados; destinadas básicamente al paso de vehículos, con la exclusión de aquellas puertas con características adicionales, como las de acceso a cámaras frigoríficas o similares.

- Equipos de medición portátiles de lectura directa utilizados para facilitar el acceso a espacios confinados o similares.
- Adquisición de plataformas elevadoras móviles de personal del tipo 3A, "Móvil vertical" (plataforma elevadora de tijera).
- Adquisición de equipos auxiliares para manipulación de cargas con carretillas elevadoras, con la exclusión de jaulas o barquillas para la elevación de trabajadores.
- Elementos de seguridad y protección propios de actividades de almacenamiento, como espejos, topes de retención y barandillas de separación de vías de circulación para personas; así como elementos de protección de estanterías metálicas existentes en el centro de trabajo, con la exclusión de los elementos asociados al montaje e instalación de nuevas estanterías.
- Señalización de seguridad, conforme a los anexos III, IV y VII del Real Decreto 485/1997, de 14 de abril, sobre disposiciones mínimas en materia de señalización de seguridad y salud en el trabajo.
- Mejora de iluminación en muelles y rampas de carga y descarga de vehículos.
- Instalación de mamparas o barreras físicas de protección a COVID-19.
- Adquisición de equipos para el control de contaminantes biológicos, incluido equipos o sistemas de desinfección frente a riesgo de COVID-19 y equipos y dispositivos de medición de CO2 equipados con soporte o panel para instalación fija.
- Adaptación de elementos o instalaciones del centro de trabajo, para la protección frente al riesgo de COVID-19, como mejora de las condiciones de ventilación o garantía de la distancia interpersonal, con la excepción de aquellas reformas que trasciendan de la mera protección frente al COVID-19.
- Adquisición de andamios de fachada de componentes prefabricados de las clases 4, 5 y 6.
- Adquisición de torres de acceso y torres de trabajo móviles.
- Adquisición de redes de seguridad, de las clases A1, A2, B1 y B2, conforme a los sistemas S, T, U y V y bajo forjado de las clases A y B.
- Adquisición de sistemas provisionales de protección de borde de las clases A, B y C.
- Adquisición de dispositivos de protección contra caídas en altura: anclajes de las clases A, B, C, D y E, anticaídas deslizantes sobre línea de anclaje rígida y anticaídas deslizantes sobre línea de anclaje flexible.

Para la **Línea 2**, serán subvencionables los siguientes gastos:

- Implantación de la norma ISO 45001 para sistemas de gestión de seguridad y salud en el trabajo.



- Certificación de la norma ISO 45001 para sistemas de gestión de seguridad y salud en el trabajo. Este concepto subvencionable exigirá previamente la implantación del sistema de gestión ISO 45001.
- Renovación de la norma ISO 45001 para sistemas de gestión de seguridad y salud en el trabajo.

Para la **Línea 3**, serán subvencionables, los gastos de laboratorio de higiene industrial correspondientes al análisis de las muestras de las mediciones de la exposición personal de los trabajadores, así como el coste de los soportes de captación de dichas muestras. Los procedimientos de medición se ajustarán a la normativa específica que sea de aplicación o, en ausencia de ésta, a lo dispuesto en el artículo 5.3 del Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.

Para la **Línea 4**, serán subvencionables los siguientes gastos:

- Gastos del personal técnico investigador propio o contratado por la entidad solicitante, destinado a la ejecución del proyecto, con un máximo de 3 técnicos. Se subvencionarán los costes netos de las nóminas del personal técnico, en el porcentaje que corresponda a su imputación al proyecto y durante el tiempo de su desarrollo, excluidos los costes sociales y los gastos correspondientes a los períodos de baja por incapacidad o maternidad, así como otro gasto de naturaleza no salarial o extrasalarial del personal, que no retribuya el trabajo efectivo derivado de su participación en el proyecto.
- Asistencia técnica especializada y colaboraciones externas de centros tecnológicos y centros universitarios, para la ejecución total o parcial del proyecto.

Para todas las líneas de subvención, no se consideran gastos subvencionables aquellos que no estén directamente relacionados con la actuación o el proyecto subvencionable y en todo caso, los siguientes:

- El IVA y otros impuestos o tasas cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
- Los gastos realizados y pagados fuera del plazo establecido para ello en la resolución individual de concesión.
- Los gastos financieros, de asesoría jurídica o financiera, notariales y registrales, de administración específicos, de garantía bancaria, intereses deudores de las cuentas bancarias, intereses, recargos y sanciones administrativas y penales, gastos de procedimientos judiciales, tributos y los costes indirectos.
- La adquisición de bienes mediante arrendamiento financiero o formulas equivalentes.
- La adquisición de equipos usados y bienes que no sean de primer uso.
- Los equipos para el control de las condiciones termo-higrométricas y los equipos de medición portátiles.

- La adquisición de vehículos, así como sus accesorios y repuestos.
- Los gastos corrientes y las inversiones que obedezcan, principalmente, a necesidades, motivos de producción o resulten necesarias para el normal funcionamiento y desarrollo de la actividad económica, así como aquellos que puedan ser afectados al uso personal del titular de la actividad, socio o copropietario.
- El mobiliario de oficina.
- La adquisición de equipos de protección individual, o cualquier otro elemento de protección o de diagnóstico fungibles, así como, los productos de limpieza o desinfección.
- La adquisición de equipos y programas informáticos, así como, tablets, smartphones y cualquier otro dispositivo análogo.
- La sustitución y adquisición de equipos o máquinas por falta de marcado CE.

### **Cuantía de la subvención y gasto mínimo subvencionable**

Para todas las líneas de ayuda, la cuantía de la subvención será el 50% del coste de las inversiones o actuaciones subvencionables, siendo las cuantías máximas de subvención y los gastos mínimos subvencionables para cada una de las líneas de ayuda, los siguientes:

- Para la Línea 1, la cuantía de la subvención no excederá de **25.000 euros**, por entidad beneficiaria y el gasto mínimo subvencionable será de **500 euros**.
- Para la Línea 2, la cuantía de la subvención no excederá de **5.000 euros**, por entidad beneficiaria y el gasto mínimo subvencionable será de **1.000 euros**.
- Para la Línea 3, la cuantía de la subvención no excederá de **3.000 euros**, por entidad beneficiaria y el gasto mínimo subvencionable será de **200 euros**.
- Para la Línea 4, la cuantía total máxima acumulada de la subvención no excederá de **20.000 euros**, por entidad beneficiaria y el gasto mínimo subvencionable será de **3.000 euros**.

### **Forma y plazo de presentación de las solicitudes**

El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución y de su extracto en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, y se dirigirán a la persona titular de la Viceconsejería de Empleo, Diálogo Social y Seguridad y Salud Laboral. No serán admitidas a trámite las solicitudes presentadas fuera del plazo establecido, resolviéndose su inadmisión, previa resolución dictada en los términos del artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes se presentarán únicamente de forma telemática con firma electrónica, a través de los formularios incluidos en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha ([https:// www.jccm.es](https://www.jccm.es)) que figuran como anexos **II, III, IV y V**, para las Líneas 1, 2, 3 y 4, respectivamente, de la presente resolución (Códigos Siaci de búsqueda SLO0, SLU9, SLUA y SLUB, para cada una de las líneas), junto con el resto de documentación precisa para realizar la evaluación de





los proyectos presentados. Al presentarse de esta forma, los documentos originales serán digitalizados y presentados junto a la solicitud como archivos anexos a la misma. No se admitirán a trámite las solicitudes presentadas por medios distintos al anteriormente señalado.

Sólo se admitirá una única solicitud por cada línea de ayuda y entidad solicitante. La misma entidad podrá presentar solicitudes correspondientes a una o varias líneas de ayuda subvencionables. En caso de presentación de más de una solicitud de ayuda para la misma línea, sólo se atenderá la presentada en último lugar, dentro del plazo establecido.

\*\*\*\*

**Para más información puede ponerse en contacto con CEOE-CEPYME Guadalajara en el teléfono 949 21 21 00.**

- **Fernando Chausa:** [destudios3@ceogadajajara.es](mailto:destudios3@ceogadajajara.es)



## ANEXO I

Priorización de ramas de actividad económica, en función de las dos primeras cifras de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE), correspondiente al año 2024, derivada de los datos de siniestrabilidad laboral, medida en términos de índice de incidencia y de la población afiliada a la Seguridad Social, en el ámbito de Castilla-La Mancha.

1º Se incluyen en el nivel 1 de máxima prioridad, los siguientes CNAE a dos cifras:

<b>Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE)</b>
10. Industria de la alimentación
25. Fabricación de productos metálicos, excepto maquinaria y equipo
41. Construcción de edificios
43. Actividades de construcción especializada
78. Actividades relacionadas con el empleo

2º. Se incluyen en el nivel 2 de prioridad media-alta, los siguientes CNAE a dos cifras:

<b>Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE)</b>
01. Agricultura, ganadería, caza y servicios relacionados con las mismas
02. Silvicultura y explotación forestal
11. Fabricación de bebidas
15. Industria del cuero y del calzado
16. Industria de la madera y del corcho, excepto muebles; cestería y espartería
20. Industria química
23. Fabricación de otros productos minerales no metálicos
24. Metalurgia; fabricación de productos de hierro, acero y ferroaleaciones
28. Fabricación de maquinaria y equipo n.c.o.p.
29. Fabricación de vehículos de motor, remolques y semirremolques
31. Fabricación de muebles
33. Reparación e instalación de maquinaria y equipo
38. Recogida, tratamiento y eliminación de residuos; valorización
45. Venta y reparación de vehículos de motor y motocicletas
46. Comercio al por mayor e intermediarios del comercio, excepto de vehículos de motor y motocicletas.
49. Transporte terrestre y por tubería
52. Almacenamiento y actividades anexas al transporte
53. Actividades postales y de correos
82. Actividades administrativas de oficina y otras actividades auxiliares a las empresas
87. Asistencia en establecimientos residenciales
93. Actividades deportivas, recreativas y de entretenimiento

3º El resto de CNAE a dos cifras, no incluidos en los niveles 1 y 2, se incluyen en los niveles 3 y 4 de prioridad media-baja y baja.